DECRETO N° 1.446 /2.022.
Concordia 23/11/2.022.

VISTO:
La escasez critica de agua potable en periodos estivales en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario dictar una norma que declare el Estado de Emergencia Hidrica por el término de ciento veinte (120) dias, para el uso de agua potable.

Que, tal medida tiene su fundamento en la ola de calor que afecta todos los años a nuestro territorio provincial y nuestra región en particular, incrementando el consumo de agua potable, lo que provoca un grave riesgo al normal funcionamiento de nuestra planta potabilizadora, y supone un perjuicio para toda la población

Que, a ello debe adicionarse la falta de lluvias que acaece los primeros meses del año en nuestra ciudad, sumado al alto consumo de energia eléctrica enormemente incrementado por las altas temperaturas, que además siempre surge en los primeros meses del año, bajante del Rio Uruguay, lo que también conlleva a que el servicio de abastecimiento de agua potable se vea resentido, amén de las prevenciones que en tal sentido tome el EDOS

Que, el municipio a los fines de mantener y asegurar el preciado servicio a nuestra población, ha instruido a las áreas correspondientes que realicen los trabajos extraordinarios que se requieran.

Que, ante todo se hace necesario priorizar el uso del agua para consumo humano y la fabricación de alimentos, y reducir los secundarios tales como: lavado de veredas, vehiculos, frentes, patios y/o todo lo que implique un derroche innecesario de este bien esencial, recomendando por ello un consumo responsable, racional y solidario, requiriendo la colaboración de todos los vecinos de nuestra ciudad

Que, encontrándose de niveles avanzados de construcción la tan preciada nueva Planta potabilizadora que, una vez culminada la obra, podrá ofrecer a la población el caudal suficiente de agua potable

Que es potestad del municipio velar por el buen uso de los recursos esenciales

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - Regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese por ciento veinte (120) días, el Estado de Emergencia Hídrica, en la ciudad de Concordia para el uso de agua potable, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Prohíbase -mientras dure el estado de Emergencia Hídrica-, en todo el ejido de la ciudad de Concordia, el lavado de veredas fuera de lo establecido por las Ordenanzas vigentes, riego de calles (con agua potable), llenado y desagote de piletas y/o piletines, lavado de vehículos automotores (auto, motos, camiones, camionetas, ómnibus, etc) lavado de frentes de viviendas y patios interiores, volcamiento de agua a la vía pública, limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal, etc. con el propósito de evitar el derroche de agua potable.

ARTICULO 3°.- Dispónese la incrementación de las inspecciones, tendientes a verificar el correcto y adecuado uso del agua potable, como así también el estricto cumplimiento de las restricciones que por el presente se establecen.

ARTICULO 4°.- Solicítase a los comercios, industrias, clubes y centros recreativos de nuestra ciudad, y todos quienes tengan altos consumos, reducir al máximo posible el uso de agua potable a fin de contribuir con los objetivos centrales del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Autorízase a todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar los recaudos que estimen pertinentes a los fines de auxiliar a la población durante las jornadas de calor extremo -lo cual pone en riesgo la salud pública-, permitiendo la realización de tareas adicionales a las que habitualmente se llevan a cabo, y todos aquellos gastos y contrataciones que sean necesarios a fin de asegurar la provisión y suministro de agua potable en todo el ejido municipal.

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido archívese.-

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA